

GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y CONSULTORÍA DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA EN  
LA DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DEL FONDO  
SOLDICOM

ANEXO 1. TÉRMINOS DE REFERENCIA  
TÉRMINOS DE REFERENCIA  
TDR-001-2019

FONDO DE PROTECCIÓN SOLIDARIA SOLDICOM

BOGOTÁ D.C. JULIO DE 2019

NIT 800.067.604-9  
Carrera 18 #78-40 of 402  
Teléfono (57-1) 6218275  
[www.fondosoldicom.org](http://www.fondosoldicom.org)  
[informacion@fondosoldicom.org](mailto:informacion@fondosoldicom.org)

GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y CONSULTORÍA DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA EN  
LA DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DEL FONDO  
SOLDICOM

*TABLA DE CONTENIDO*

|  |    |
|--|----|
| 1. INTRODUCCIÓN.....                               | 3  |
| 2. ANTECEDENTES .....                              | 3  |
| 3. OBJETIVOS.....                                  | 5  |
| 3.1. Objetivo General .....                        | 5  |
| 3.2. Objetivos Específicos .....                   | 5  |
| 4. ALCANCE .....                                   | 7  |
| 5. MARCO NORMATIVO .....                           | 7  |
| 6. METODOLOGÍA .....                               | 9  |
| 7. ASUNTOS DE INTERÉS .....                        | 10 |
| 8. ENTREGABLES .....                               | 10 |
| 8. PLAZO DE EJECUCIÓN.....                         | 12 |
| 9. PERFIL DEL CONSULTOR .....                      | 12 |
| 9.1. Requisitos de Participación.....              | 13 |
| 10. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN .....               | 14 |
| 11. GARANTÍAS.....                                 | 14 |
| 12. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ..... | 15 |

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene (I) los términos de referencia para generar una propuesta para el proyecto denominado “Grupo de investigación y consultoría de la regulación económica en la distribución minorista de combustibles líquidos del Fondo Soldicom”; (ii) establece las actividades a ejecutar para el cumplimiento de los objetivos establecidos y (iii) determina los perfiles a cumplir por parte de los oferentes postulantes.

## 2. ANTECEDENTES

De acuerdo con lo determinado por el Ministerio de Minas y Energía (en adelante MME) y las disposiciones institucionales establecidas desde el año 2015 con la compilación normativa realizada a través del Decreto Único Reglamentario 1073 de dicho año, el sector de la Distribución Minorista de Combustibles se ha visto inmerso en continuos cambios y procesos de innovación de carácter técnico, jurídico y económico. Dichas modificaciones producto de la coyuntura, e incluso choques estructurales en el mercado, son señalados y establecidos por el Marco Institucional determinado por el Gobierno Nacional para tal fin, dicho Marco está estructurado por entidades como el MME, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (En adelante CREG), la Unidad de Planeación Minero-Energética (En adelante UPME), la Agencia Nacional de Hidrocarburos (En adelante ANH) y la Superintendencia de Industria y Comercio (En adelante SIC).

Bajo el marco regulatorio referido, la interacción entre las entidades reguladoras, de control y los agentes participantes de la Cadena del Downstream resulta compleja debido a los diferentes esquemas de operación que tiene cada etapa de la cadena en la que participan generalmente agentes especializados. Teniendo en cuenta esta heterogeneidad en el comportamiento y funcionamiento de los agentes, los hacedores de política se enfrentan a la disyuntiva de generar un sistema normativo y de regulación que cumpla con pilares de eficiencia, imparcialidad y transparencia.

Ahora bien, en los procesos de distribución y comercialización de combustibles líquidos participan los distribuidores mayoristas y minoristas, los primeros orientan su actividad hacia un modelo de economías de escala donde algunos han comenzado procesos de integración vertical buscando aumentar su senda de participación en la cadena, mientras que los segundos participan en un mercado altamente competitivo en donde el 65% de su estructura está conformada por propietarios de un solo establecimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, y acorde por lo señalado por (Guinard - Hernández, 2017) la regulación económica se convierte en un instrumento normativo fundamental, ya que recopila y regula la alta sensibilidad a la coyuntura que asocia condiciones particulares (contextos regionales, políticos -normativos-, culturales y económicos - externalidades y fallas de mercado-) a la distribución y comercialización de combustibles líquidos. Este instrumento compuesto de cientos de piezas normativas tiene como objetivo maximizar la cobertura, la calidad y garantizar la prestación del servicio. Ahora, de cara a los distribuidores minoristas el alcance de la regulación si bien puede contribuir a que cada agente tenga y pueda defender su posición en el mercado, también involucra que cada agente pueda maximizar sus ganancias sin desvalorizar su negocio, ni alterar el equilibrio de mercado. Por esta razón cualquier cambio normativo (técnico, ambiental, de seguridad, infraestructura, OAVM) tiene implicaciones directas o indirectas en diferentes proporciones sobre las Estaciones de Servicio.

Basado en las preocupaciones que surgen con lo expuesto anteriormente, además de tener en cuenta lo que periódicamente señala la agenda regulatoria de la CREG, se hace indispensable por parte de los distribuidores minoristas de combustibles tener a su disposición una serie de instrumentos valiosos aportados a través del establecimiento de un ente que permita generar aportes y gestión sobre la Regulación Económica, que separadamente del direccionamiento establecido por la información y la normatividad expedida por parte los agentes reguladores, pueda generar herramientas que permitan a los distribuidores minoristas de combustibles expresar, señalar y hacer solicitudes de manera técnica y bajo conceptos especializados enfocados siempre en promover la sana competencia, así como lograr una operación sustentable en miras de establecer un negocio rentable en el largo plazo, sin perder los criterios de eficiencia que demanda la actualidad del mercado.

### 3. OBJETIVOS

#### 3.1. Objetivo General

El objetivo general del proceso contractual orientado a la formación del “Grupo de investigación y consultoría de la regulación económica en la distribución minorista de combustibles líquidos del Fondo Soldicom”; es el de establecer medidas bajo el marco regulatorio del sector de la distribución de combustibles líquidos en Colombia, centrando particular atención en la distribución minorista de combustibles, con el objeto de hacer seguimiento y análisis de todas aquellas dinámicas regulatorias, económicas y políticas, entre otras, que incidan sobre el sector.

#### 3.2. Objetivos Específicos

Serán actividades generales con su respectivo desarrollo y estarán a cargo del “*Grupo de investigación y consultoría de la regulación económica en la distribución minorista de combustibles líquidos del Fondo Soldicom*”; las siguientes acciones:

- a. Identificar problemáticas regulatorias que puedan surgir a partir de la coyuntura o considerar problemáticas diferentes a las ya fichadas por la subdirección económica, que afectan a la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, generando y liderando discusiones internas en torno a las mismas. Finalmente, tras el diagnóstico realizar propuestas que, una vez aprobadas en el seno del Fondo SOLDICOM, puedan exponerse ante los órganos competentes por parte de la institución. Con el objeto de: (i) lograr mejoras en las dinámicas sectoriales que afectan al sector, (ii) integrar y fortalecer la actividad económica de los distribuidores minoristas de combustibles líquidos en el mercado, y (iii) establecer criterios de eficiencia en el mercado.
- b. Formular conceptos que contengan propuestas, consideraciones y apreciaciones a los respectivos órganos de regulación (MME, CREG, UPME, SIC ANH, y otras que incidan en el sector) frente a la regulación y normatividad establecida, así como los proyectos normativos; gestión que será realizada a través de la subdirección económica del Fondo SOLDICOM en cabeza de su administrador.

- c. Actualizar de forma permanente a los distribuidores, a través de publicaciones y/o boletines de actualidad que contengan análisis de carácter jurídico y económico. Tales documentos deberán presentarse cuando se presente una novedad normativa o jurisprudencial de interés para el sector y será obligación del Grupo hacer seguimiento y notificar las novedades, caso en el cual el respectivo boletín deberá remitirse dentro de los diez (10) días siguientes al que se expida la norma o sentencia cuyo conocimiento sea de interés del sector y se estime necesario compartir con el sector.
- d. Desarrollar una base de datos normativa contentiva de las normas vigentes en materia de distribución de combustibles, con sus respectivas modificaciones, sentencias incluyendo las expedidas por las Altas Cortes donde se aborden temas relativos al sector, y los conceptos y posiciones oficiales que se refieran a la distribución minorista de combustible. Esta base deberá estar organizada de una forma que facilite su consulta por parte de los aportantes del Fondo SOLDICOM o demás personas interesadas, y debe permitir identificar la evolución normativa, jurisprudencial y doctrinal de los temas de interés para el sector. Dicho modelo actualizado deberá presentarse para revisión y aprobación por parte del contratante al contratista dentro de los primeros treinta (30) días de ejecución del contrato, y el documento final, contentivo de la normativa, jurisprudencia y doctrina oficial, se entregará como un producto entregable al final del contrato.
- e. Establecer el listado de las normas vigentes, actualizando las modificadas o añadiendo las nuevas, en materia de la distribución de combustibles (Downstream), a través de mesas de trabajo, cada mesa de trabajo tratará la normatividad vigente y se actualizará la base de datos del punto (e) de forma coetánea.
- f. Elaboración de informes de gestión bimestral dependiendo de la coyuntura sobre aspectos relevantes regulatorios y económicos, con el fin de informar y trazar el seguimiento realizado al sector a todos los agentes interesados.
- g. Establecer diálogo permanente con las entidades regulatorias a través de los conceptos presentados en virtud de este contrato, en conjunto con la subdirección económica del Fondo Soldicom y en las oportunidades que esta determine. Dicho dialogo permitirá identificar ex ante las diferentes propuestas regulatorias de forma que se maximice la oportunidad de los distribuidores de combustibles de liderar las

discusiones en materia de regulación, de forma tal que se obtengan beneficios sectoriales, o se minimicen los perjuicios originados en regulación de interés del sector.

h. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los asuntos a cargo del grupo, teniendo en cuenta que es una división del área económica y NO es independiente.

#### 4. ALCANCE

El proyecto de investigación y consultoría de la regulación económica en la distribución de combustibles líquidos del Fondo Soldicom será un soporte y apoyo a la subdirección económica del Fondo, por lo que el grupo que se conforme asesorará al Fondo y a través de éste a los agentes que conforman el segmento Downstream, en todo lo concerniente a la regulación del sector de la distribución minorista de combustibles líquidos a través del análisis y elaboración de conceptos, comentarios y productos de los entregables que serán presentados al Fondo y ante instituciones que tengan un papel regulatorio y puedan expedir proyectos de normatividad o reglamentación, tomando como base, cuando existan, los estudios realizados y en proceso de realización por la subdirección económica del Fondo y sus demás dependencias.

Por otra parte, el grupo de investigación y consultoría analizará asuntos afines al mercado de combustibles, en materia de tarifas, distribución, y comercialización en estaciones de servicio, entre otros, de acuerdo con los acápite siguientes referidos a actividades y entregables. El fin último del grupo de investigación será concebir el estudio normativo y sus conceptos bajo el parámetro de lograr un equilibrio apropiado entre competencia, eficiencia y regulación; el grupo no tendrá la facultad de realizar estudios ni contratar con terceros, ni ser vocero del Fondo, con el fin de no comprometer su imagen ante terceros.

#### 5. MARCO NORMATIVO

Para el desarrollo de las actividades deberán ser tenidas en cuenta las siguientes normas:

- Resolución 181047 del 22 de junio de 2011, Ministerio de Minas y Energía. "Por la cual se adopta para las diferentes ciudades capitales del país y su área metropolitana, el régimen de libertad regulada para la fijación de precios de venta al público de la gasolina motor corriente Oxigenada, la gasolina motora corriente, el ACPM y la mezcla de ACPM con biocombustibles para uso en motores diésel."

- Resolución 181254 del 30 de Julio de 2012, Ministerio de Minas y Energía. “Por la cual se adopta para diferentes ciudades capitales, áreas metropolitanas y diferentes municipios del país, el régimen de libertad vigilada para la fijación del margen minorista de la gasolina motor corriente oxigenada, la gasolina motor corriente, el ACPM y la mezcla de ACPM con biocombustible.”
- Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015, Ministerio de Minas y Energía. “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.”
- Resolución 001 del 2015, Consejo Nacional de Estupefacientes. “Por la cual se unifica y actualiza la normatividad sobre el control de sustancias y productos químicos”.
- Circular CREG 021 de 2017. En el cual la CREG presenta el estudio de las relaciones comerciales en la cadena de distribución de los combustibles líquidos.
- Ley 1340 del 2009. “Por medio de la cual se dictan normas en materia de protección de la competencia.”
- Medidas de Concentración y Estabilidad del Mercado 2013. Superintendencia de Industria y Comercio.
- Guía de integraciones Empresariales de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Circular Única. - Medidas de Concentración y Estabilidad del Mercado 2013. Superintendencia de Industria y Comercio.
- Ley 1819 de 2016. “Por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 256 de 1996. “Por la cual se dictan normas sobre competencia desleal”.
- Agenda Regulatoria Indicativa 2019, CREG.
- Ley 1955 de 2019. “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”
- Así como las demás señaladas que no estén contenidas en este listado pero que influyan sobre el sector.



## 6. METODOLOGÍA

La consultoría para la Regulación Económica para el sector de la Distribución Minorista de Combustibles se desarrollará entre los meses de julio a diciembre del año 2019 y atenderá un énfasis Jurídico y Económico, acorde con las necesidades del sector y objetos de estudio para esta vigencia:

La prioridad de los entregables, así como de los enfoques generales y específicos a que se refieren estos términos de referencia, se establecerá en un cronograma de actividades, a desarrollarse entre el oferente u oferentes seleccionados y cada uno de los coordinadores de los asuntos tanto económicos como jurídicos en la primera mesa de trabajo, que deberá celebrarse, a más tardar durante la primera semana de ejecución del contrato. Fechas donde se definirá la metodología de pagos acorde con los entregables mensuales, donde se incluirá un anticipo del 20% al inicio del contrato.

Los ejes de análisis de cualquier elemento entregado en el marco de este proyecto deberán contar con un análisis económico, y/o econométrico cuando ello resulte necesario. En segundo lugar, deberán verificar el marco normativo de la problemática a abordar. En tercer lugar, la entrega del marco normativo del Ítem de análisis. En cuarto lugar, compartir el análisis con la institución encargada de dicha normatividad, previa coordinación con los supervisores del contrato y por último generar una proposición de impacto u modificación sobre el marco normativo. Cada proyecto y documento entregado debe tener explícito esta caracterización.

Adicionalmente, los parámetros metodológicos referenciados anteriormente deberán atender las siguientes definiciones:

**Concepto Análisis:** Los conceptos específicos referidos en el punto 3 y 6 de este documento, deben ser tratados en la propuesta de análisis regulatorio, y sobre ellos se realizará el pago de la consultoría, no obstante, el contratista debe estar presto a la elaboración de un concepto adicional que deberá contener un análisis coyuntural, cuya temática será definida en conjunto con la entidad.

**Presentación Metodológica:** a presentación metodológica será el espacio de interacción en el que el contratista seleccionado presentará la forma como estructurará los documentos y productos para ser presentados a la subdirección económica del Fondo Soldicom. Tales presentaciones se realizarán conforme a lo indicado en el calendario de actividades que se pacte al inicio del contrato entre las partes.

**Preentrega:** Es el documento terminado de análisis regulatorio-económico de

acuerdo con el concepto de análisis, y que debe ser entregado en la fecha de envío dispuesta para ello, una vez recibida la preentrega se procederá a la revisión, corrección y generación de comentarios por parte del supervisor del contrato.

**Presentación y aprobación del informe:** Es el proceso de presentación definitiva a la entidad y su socialización ante los agentes interesados del sector que determine el contratante. Cuando las etapas son concluidas el documento y objeto de la consultoría, estará aprobado en forma definitiva, sin perjuicio de la socialización que pueda hacerse a los interesados del sector en las oportunidades que determine para ello la subdirección económica del Fondo Soldicom. Cada aprobación de producto será independiente y atenderá la definición de concepto de análisis.

## 7. ASUNTOS DE INTERÉS

La consultoría para la Regulación Económica del sector de la Distribución Minorista de combustible comprenderá 5 meses de duración y se establece la siguiente agenda de trabajo, que será desarrollada en conjunto con los objetivos establecidos.

- Proposición normativa que establezca el margen de distribución minorista, bajo criterios de eficiencia y suficiencia garantizando el cubrimiento de los costos Operación, Administración y Mantenimiento (OAM).
- Control y supervisión de los mercados relevantes (determinación del régimen a aplicar)
- Proposiciones sobre la regulación que define la metodología de asignación de cupos en zonas de frontera.
- Análisis de la metodología que define el costo de transporte por carrotanque desde planta de abasto a estación de servicio
- Asuntos coyunturales del sector acorde con las disposiciones institucionales.

## 8. ENTREGABLES

Los ejes de análisis de cualquier elemento considerado como entregable en el marco de desarrollo de este proyecto deberán contar (en caso de que aplique) con las siguientes características generales:

-Documento de análisis que cuente con la verificación y sustento del marco normativo de la problemática identificada y a tratar, entrega de matriz regulatorio/normativo del componente de análisis.

- Valoración y análisis econométrico, estadístico u actuarial dependiendo de su relevancia y sí lo amerita, siendo necesario adjuntar las bases de datos en macros o lenguajes de programación (R, Stata, Eviews, etc).

-Compartir, remitir y/o exponer el análisis desarrollado con la institución encargada de dicha normatividad y cuando lo amerite. Por último, a través de un diagnóstico realizar una proposición de impacto o modificación en el marco normativo. Cada proposición y documento entregado debe tener explícito esta caracterización.

Complementariamente, a los asuntos de interés referenciados anteriormente se establecen las siguientes actividades específicas que corresponden a conceptos entregables que deberán desarrollarse conforme al cronograma que se pacte entre las partes:

1. Entrega de documento que contenga la categorización de las estaciones de servicio (EDS) en Colombia. Tal documento deberá desarrollarse a partir del desarrollo de modelo(s) económico(s) y financiero(s), teniendo en cuenta la normatividad vigente y sustentado con comparativos en el mercado a nivel internacional y/o documentos académicos.
2. Entregar una propuesta normativa y un estudio económico que defina el margen de comercialización minorista observando los criterios de eficiencia y suficiencia financiera garantizando el cubrimiento de los costos medios de Operación, Administración y Mantenimiento (OAM).
3. Desarrollo de mesas técnicas de trabajo con los entes reguladores (CREG, MME y SIC), para la definición de los criterios contractuales en la cadena de distribución (contratación entre distribuidores mayoristas y minoristas). Posteriormente, se deberá hacer entrega de dichos criterios que se recojan en dichas reuniones, una vez sean avalados por los entes reguladores, generando como insumo final un modelo de contrato entre agentes Distribuidor Mayorista y Distribuidores Minoristas. Con el objetivo de ser presentado ante la CREG.
4. Entregar una propuesta de sustentación de motivos que sirvan como argumento

para el Proyecto de Ley de Combustible, la cual contendrá los siguientes asuntos de interés:

- a. Garantía de sostenibilidad en los márgenes de comercialización.
  - b. Regulación en los procesos de integración vertical en la cadena de distribución.
  - c. Aporte parafiscal del ACPM y el GNV al Fondo Soldicom.
  - d. Comercialización de combustibles líquidos y energéticos exclusivamente en la red de estaciones de servicio.
  - e. Aporte mayorista de su margen a un Fondo de garantía que asegure la prestación del servicio público.
5. Presentación de propuesta sobre Regulación económica y jurídica que defina la metodología de asignación de cupos de combustibles en municipios amparados bajo la exención de zonas de frontera.
  6. Presentar documentos de seguimiento y comentarios a las resoluciones que surjan e influyan en el sector de la distribución minorista de combustible de acuerdo con la agenda regulatoria indicativa de 2019, para combustibles líquidos y GNV.
  7. **Presentar un documento que fundamente y desarrolle el cálculo de la metodología para la definición del costo de transporte por carrotanque desde planta de abasto hasta estación de servicio.**

## 8. PLAZO DE EJECUCIÓN

Ciento sesenta y dos días calendario (162) calendario contados a partir del perfeccionamiento del contrato. Se entenderá perfeccionado el contrato con: la firma del contrato, la suscripción del acta de inicio del contrato, la constitución de las pólizas, y la presentación del cronograma y metodología del proyecto.

## 9. PERFIL DEL CONSULTOR

El consultor o consultores contratados deben tener más de seis (6) años de experiencia en el sector minero, energético y de hidrocarburos. Dicha

experiencia deberá ser acreditada a través de certificados, copias de contratos y/o actas de liquidación según corresponda; de igual manera deberá acreditar experiencia de mínimo dos (2) años en contratos con entidades públicas que hagan parte del sector minero energético.

### 9.1. Requisitos de Participación

Podrán participar las personas naturales o jurídicas que cuenten y reúnan los siguientes requisitos:

Un departamento de regulación económica que cuente con los perfiles profesionales que se indican a continuación:

**DIRECTOR DE DEPARTAMENTO.** Debe un profesional con posgrado en Derecho Económico, Derecho Comercial, Regulación Económica o Economía, con conocimientos acreditados en regulación económica, con trayectoria en el sector de hidrocarburos, materia minero-petrolero y energéticos de al menos ocho (8) años. En materia de experiencia, el Director de Proyecto debe acreditar cuando menos seis (6) años de trabajo en empresas, entidades públicas, universidades o centros de consultoría que se dediquen a temas minero-energéticos.

**COORDINADOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS.** Debe ser un economista con estudios de posgrado en Ciencias Económicas, Estadística o Matemáticas Aplicadas además de experiencia en Regulación Petrolero, Minera, hidrocarburos, de Gas y Energía, con experiencia de al menos cinco (5) años en el sector de los combustibles, fundamentalmente en materias relacionadas con la regulación de precios, regulación de tarifas, estudios de mercado, estudios de costos, así mismo con experiencia en evaluación, ejecución, gestión, investigaciones económicas y realización de planes estratégicos empresariales (también se aceptan constancia grado en curso en caso de no poseer aún el título). Adicionalmente, con conocimientos en gerencia, cálculo y elaboración de estadísticas financieras y económicas, evaluación de proyectos, estudios económicos, estudios en estadística, auditorías organizacionales y administración de empresas.

**COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.** Debe ser un abogado, especialista en materias minero-energéticas, con estudios en Derecho Público o Administrativo, que acredite experiencia de al menos cinco (5) años en materias relacionadas con derecho económico, derecho civil y comercial, regulación de los servicios públicos, con énfasis en asuntos contractuales, societarios y de

arquitectura empresarial.

**PROFESIONALES ESPECIALIZADOS INHOUSE:** Se deberá contar con un profesional especializado en cada área (jurídica y económica), dichos perfiles deberán contar con experiencia acreditada en regulación económica, derecho comercial, derecho económico, en el sector minero-energético. Fundamentalmente en materias relacionadas con la regulación de precios, regulación de tarifas, estudios de mercado, estudios de costos, así mismo con experiencia en evaluación, ejecución, gestión, investigaciones económicas y realización de planes estratégicos empresariales. Según corresponda a cada perfil profesional

**Los profesionales inhouse designados por el contratista para el desarrollo de sus labores en las instalaciones que designe el contratante de acuerdo con horarios que se establezcan de común acuerdo entre las partes durante la vigencia del contrato.**

Para efectos de interacción, el Fondo se contactará en su orden con el director del Departamento o con el coordinador delgado, con los que se fijarán los planes de trabajo, cronogramas y entregables que deberán desarrollarse durante todo el tiempo de la contratación del Departamento, esta interlocución debe ser permanente y expuesto por el contratista interesado.

## 10. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

La coordinación y supervisión del proyecto estarán a cargo del administrador del Fondo Soldicom y del subdirector económico del Fondo.

## 11. GARANTÍAS

- El proponente que resulte contratado del proceso de selección debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor del Fondo de Protección Solidaria Soldicom, una póliza de seguro única, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que garantizara lo siguiente:
- **De Cumplimiento:** el amparo de cumplimiento deberá cubrir los perjuicios que se le ocasionen al Fondo SOLDICOM por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, así como el cumplimiento tardío

de las obligaciones, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto, con vigencia igual a la duración de este, comprendidas sus prórrogas si las hubiere y seis (6) meses más.

- **De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** debe garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales, reclamaciones o indemnizaciones del personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato. El valor asegurado será el 5% del valor del Contrato. Con vigencia igual a la duración de este, comprendidas sus prórrogas si las hubiere y tres (3) años más.
- **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato:** debe garantizar al momento de liquidación del contrato el cumplimiento de todas las obligaciones y entregables que exige el contrato. El valor asegurado será del 60 % del contrato.
- **Póliza de Responsabilidad Extracontractual.** Se debe garantizar por la vigencia del término de duración del contrato. El valor asegurado será por seiscientos (600) SMMLV (Salario Mínimos Legales Vigentes).

## 12. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El plazo para la presentación de las propuestas será de diez (10) días calendario contados a partir de la publicación de estos términos de referencia.

*NOTA. Sólo iniciarán proceso de evaluación las empresas que hayan firmado y enviado la carta de aceptación.*